

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0192/04

VISTO:

La necesidad de adecuar la normativa vigente, tendiente a dar cumplimiento a las previsiones de la Ordenanza N° 0160/84; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza eximió al Sr. Jorge José Moya del pago de las tasas municipales por el inmueble de su propiedad, cedido para el funcionamiento del Jardín de Infantes N° 906.

Que en el presente expediente se tramita la regularización de la deuda por el período comprendido entre los años 1984 a 2003.

Que a fin de encuadrar el caso en la normativa legal vigente, corresponde incorporar la exención del corriente año en el Capítulo pertinente de la Ordenanza Fiscal vigente.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Incorpórase como Artículo 701 bis de la Ordenanza Fiscal para el año 2004, el
===== siguiente texto:

“Artículo 70 Bis: Exímese del pago de la Tasa por Servicios Urbanos (en la parte Limpieza y Conservación de la Vía Pública) al inmueble identificado como: Circ. XVII – Secc. A – Mza. 79R – Parcela 1 – Partida 21.075, de propiedad del Señor Jorge José Moya”.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de octubre de 2004.-